

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la parte vinculada señora María Inelda Granobles Bedoya, se pronunció sobre los hechos y pretensiones de la demanda a través de gestora judicial . Sírvase Proveer

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2293.
Palmira (Valle), Once (11) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

En escrito que antecede la parte vinculada señora María Inelda Granobles Bedoya, se pronunció sobre los hechos y pretensiones de la demanda a través de gestora judicial, tal como se requirió por esta instancia judicial.

Dicho pronunciamiento se agregará al expediente y se reconocerá personería a la abogada María del Carmen Vargas, conforme al poder conferido.

En igual sentido se fijará fecha para continuar con la audiencia que fuera suspendida el día 16 de enero ultimo y como quiera que la parte vinculada ha solicitado la recepción de testimonios se ordenará el decreto de dichas pruebas y se evacuaran en la fecha y hora en que se realice la audiencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

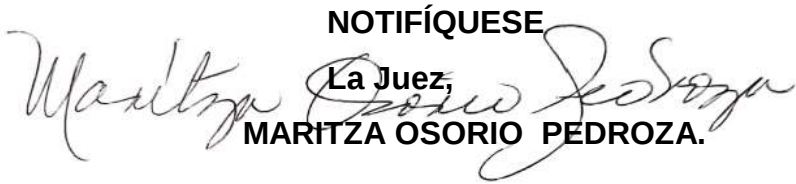
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la manifestación realizada por la vinculada señora MARIA INELDA GRANOBLES BEDOYA.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARIA DEL CARMEN VARGAS, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 29.476.752 y TP No. 49009 del C.S de la J. , para que actúe conforme al memorial poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR el día 21 de marzo de 2024, a la hora de las 9:00 de la mañana para continuar con la audiencia fijada dentro de este proceso, ordenándose igualmente escuchar en declaración a los señores Ana Cristina Millán Granobles, María Leticia Cardona Valencia, Amparo Palacios Diaz y Emilio Delgado

Sánchez, y en interrogatorio a la señora María Inelda Granobles Bedoya, teniendo en cuneta que en auto No.1779 del 22 de Noviembre de 2022, se decretaron las pruebas solicitadas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,
MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 190_hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 12 de diciembre de 2023

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67a1ee1a5fd9da9101c9816f35c37826988786a008cca4dd00469bbe92794321
Documento generado en 11/12/2023 04:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>